

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénte. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 1.º

Obras públicas.—Instalaciones eléctricas

Es absolutamente indispensable que este Gobierno conozca con entera exactitud los pueblos de esta provincia que tienen instalaciones eléctricas con destino al alumbrado ó á otros usos industriales; por consiguiente, todos los Alcaldes dependientes de mi Autoridad, me oficiarán diciendo si existen ó no instalaciones de dicha clase en sus respectivos términos municipales, y en caso afirmativo, me remitirán, como ya lo han hecho algunos, los datos que se pedían en mi circular publicada en el núm. 132, de este periódico oficial, correspondiente al 2 de Noviembre del año último.

Como el servicio de que se trata es importante, pues tiende á poner en condiciones legales las instalaciones que no lo estén para evitar, en lo posible, sensibles accidentes, espero de los Ayuntamientos todos de la provincia, cumplimentarán este servicio que les encomiendo con el celo que les distingue, dándoles, no obstante, un plazo máximo de diez días para cumplimentarle, á partir de la fecha de la publicación de esta circular, especialmente á aquéllos que, por tener instalaciones, han de remitir los datos pedidos, pasado el cual sin dar cumplimiento al indicado servicio, les impondré una multa de 50 pesetas, con la cual quedan desde luego conminados.

Guadalajara 4 de Enero de 1909.

El Gobernador,
J. Alvarez Pérez.

NUM 2

Obras públicas.—Aguas.

En mi circular núm. 10, publicada en el número 150 de este Boletín, correspondiente al 14 de Diciembre último, referente á una solicitud de autorización para aprovechar aguas de los ríos Henares y Dulce, en término de Villaseca de Henares, se tomó otro por el segundo apellido del peticionario, y es conveniente estampar el verdadero. Por tanto, donde dice D. José Rivas Moreno, léase *D. José Rivas Masegur*.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 4 de Enero de 1909.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

NUM. 3

PRESUPUESTOS

Terminado en 31 de Diciembre próximo pasado, el ejercicio económico del año de 1908, conforme determinan las disposiciones vigentes, los Ayuntamientos han de formar la liquidación del presupuesto de dicho año en el que se habrán refundido los créditos de resultas, debiendo formar también por consecuencia de ella, las relaciones de todos los deudores y acreedores del Municipio, tanto procedentes de aquél año como los anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Marzo de 1905 y Real orden de 18 de Abril siguiente, remitiendo por duplicado los mencionados documentos á este Gobierno para su aprobación.

Al efecto, concedo á las Corporaciones un plazo de veinte días, con la prevención de que, transcurrido que sea, les impondré la multa y responsabilidades que procedan.

Guadalajara 5 de Enero de 1909.

El Gobernador,

J. Alvarez Pérez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

Excmo. Sr.: Los trabajos que vienen realizando este Ministerio para normalizar el régimen de las fundaciones benéficas cuyo Protectorado le incumben, tienen por base y punto de partida el firme propósito de reconstituir, por una investigación activa y perseverante, el inventario de los bienes y rentas que con fin permanente instituyó, al través de los tiempos, la caridad privada.

En tal empeño fué necesario, no sólo utilizar los recursos y elementos propios del Ministerio de la Gobernación é implantar en todas sus dependencias servicios hasta hoy nunca regulados ni acometidos, sino acudir á cuantos organismos y Centros oficiales tuvieran relación con la Beneficencia, requiriéndolos á prestar un concurso que ya está dando excelentes frutos por el celo y la puntualidad con que ha respondido el Ministerio de su digno cargo, estableciendo una continua comunicación con los Notarios y Registradores de la propiedad.

Pero en esta campaña hay un puesto de honor para la Iglesia, insigne propulsora de la caridad, fiduciaria constante de los bienhechores, madre y sostén de tantas Obras pías.

Por blasón tan glorioso son sus Archivos rico venero de inestimable valor para los fines del Protectorado: raro es el Patronazgo colectivo en las fundaciones benéficas seculares, de que no formen parte Obispos, Abades, Párrocos ó Clérigos, y esta inveterada conexión con la Beneficencia particular implica una suma de datos, documentos y testimonios que pueden llenar numerosos vacíos de la Estadística que se está llevando á cabo.

Con tales miras, este Ministerio interesa la elevada mediación de V. E. para que sea intérprete, cerca de los Sres. Obispos, de las aspiraciones del Protectorado.

Un atento examen de la Estadística profesional publicada en la *Gaceta*, y un cotejo de sus datos con los antecedentes que obren en los Archivos diocesanos, pueden esclarecer innumerables dudas y abrir nuevos senderos para la investigación de bienes benéficos que, en perjuicio de los pobres y contrariando la voluntad fundacional, arrebató la codicia y entregó la incuria á menos extrañas.

Organizada con tales medios y tan eficaces concursos la revisión total de las instituciones de la Beneficencia particular en España, podría el Protectorado entablar las oportunas acciones reivindicatorias, multiplicando así los frutos de la caridad.

Para hacer efectiva esa piadosa colaboración no corresponde á este Ministerio proponer la medida y la forma en que ha de cumplirse: el propio celo de los dignos Prelados pondrá en cada caso los medios y recursos oportunos para extraer de los Archivos episcopales la riqueza documental que seguramente contienen, por la frecuencia con que instituyeron los fundadores juntamente cargas espirituales y temporales; y de este modo, su obra meritisima no será mera adición ó complemento de la Estadística oficial, sino un luminoso y nuevo inventario de la Beneficencia particular, que puede, por la acción del Protectorado, redundar en beneficio de los pobres.

Tal es el ruego que por el autorizado y digno conducto de V. E. dirige á los Sres. Obispos este Ministerio, confiando que será bien acogido por el

elevado espíritu de tan altos dignatarios de la Iglesia.

Lo que de Real orden tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1908.

J. DE LA CIERVA.

Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

REAL ORDEN CIRCULAR

La reventa de billetes de espectáculos públicos, no autorizada por disposición legal alguna, envuelve indudablemente una vejación inmoral é injusta que, si la costumbre pudo introducir y mantener en España, como excepción lamentable, ninguna consideración de respeto á derechos adquiridos impone que prevalezca; pues si bien es inconcuso el derecho de los empresarios ó de quienes se dedican á celebrar espectáculos públicos para señalar el precio de todas y cada una de las localidades para presenciarlos, no cabe fundar en ningún título que se ofrezcan esas mismas localidades, que faltan en los despachos, al lado de éstos ó en las inmediaciones de los edificios en que los espectáculos se celebran, exigiendo un sobrepeso que no representa la remuneración legítima de un trabajo personal y sí sólo una exacción inmoderada, que, ya se realice de acuerdo con los empresarios, ya sin su conocimiento, constituye un abuso, que las Autoridades gubernativas no deben tolerar se perpetúe en perjuicio del interés público.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

- 1.º Que se prohíba en absoluto la reventa de billetes de espectáculos públicos de todas clases.
- 2.º Que se obligue á los empresarios de dichos espectáculos á habilitar, precisamente en los edificios donde se celebren, cuantas expendedurías sean necesarias, en relación con el número de localidades, para el rápido despacho de billetes, sin molestias para el público que lo solicite y de suerte que en ningún caso quede aquél estacionado ó aglomerado ante aquéllas, debiendo estar abiertas por lo menos durante cinco horas antes de comenzar los espectáculos.
- 3.º Que se autorice desde luego á las empresas para habilitar, conjunta ó separadamente, expendedurías en diferentes puntos de las poblaciones, en las cuales puedan facilitar al público las localidades que demande, sin que en ellas, en los despachos ni en las contadurías se reserven localidades no vendidas, ni pueda señalarse como sobrepeso cantidad superior al 15 por 100 del importe de cada billete; y
- 4.º Que las Autoridades gubernativas persigan y castiguen la infracción de las reglas anteriores, imponiendo 125 pesetas de multa por la primera falta, 250 por la segunda y 500 pesetas por la doble reincidencia, llegando, después de impuestas dichas tres correcciones, hasta la suspensión del espectáculo si se cometieran con la complicidad de la empresa, sin perjuicio de dar cuenta á los Tribunales por el delito de desobediencia.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Enero de 1909.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

NEGOCIADO 4.º—CAZA.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
956	1	Dicbre.	1908	Mariano Bueno.....	28	Caza ...	Maranchon.
957	»	»	»	Nicolás Garcia.....	45	»	Checa.
958	»	»	»	Mariano Elvira.....	41	»	Villaseca de Uceda.
959	2	»	»	Juan Aberturas.....	31	»	Arbancon.
960	»	»	»	Manuel Martin.....	39	»	Palazuelos.
961	»	»	»	Félix Merino.....	»	»	Málaga del Fresno.
962	4	»	»	Nicolás Crohi....	30	»	Guadalajara.
963	»	»	»	Francisco Abascal....	56	»	Tórtola.
964	»	»	»	Nicolás Izquierdo	24	»	Guadalajara.
965	5	»	»	Valentin Benito Lopez.....	29	»	Romancos.
966	»	»	»	Higinio Carpintero.....	54	»	El Casar de Talamanca.
967	»	»	»	Demetrio Martinez.....	40	»	Galápagos.
968	»	»	»	Clemente Peña	»	»	Almonacid de Zorita.
969	6	»	»	Angel Carrasco Bonacho.....	57	»	Torija.
970	7	»	»	Manuel Muñoz.....	41	»	Negredo.
971	»	»	»	Felipe Blanco.....	33	»	Idem.
972	9	»	»	Victoriano Recuero.....	»	»	Monasterio.
973	»	»	»	Gregorio Perez.....	»	»	Atienza.
974	»	»	»	German Casado.....	44	»	Loranca de Tajuña.
975	»	»	»	Claudio Losa	35	»	Molina.
976	10	»	»	Cecilio Parra.....	33	»	Zorita de los Canes.
977	»	»	»	Regino Calleja.....	37	»	Campillo de Ranas.
978	»	»	»	Nicomedes Tarro.....	38	»	Millana.
979	»	»	»	Saturnino Yanguera.....	26	»	Huércemes.
980	»	»	»	Hipólito Cebrian	62	»	Mohernando.
981	11	»	»	Daniel Larena.....	27	»	Milmarcos.
982	»	»	»	Eusebio Casado.....	45	»	Estriégana.
983	12	»	»	Florencio Lopez.....	29	»	Cendejas de la Torre.
984	»	»	»	Segundo Nuñez.....	42	»	Rebollosa de Hita.
985	14	»	»	Venancio Bachiller.....	42	»	Trillo.
986	»	»	»	Patricio Perez.....	»	»	Idem.
987	»	»	»	Pablo Arimendiz.....	»	»	Cogolludo.
988	»	»	»	Cipriano Bancora.....	31	»	Idem.
989	»	»	»	Nicasio Corral.....	52	»	Albares.
990	»	»	»	Pedro de la Torre.....	24	»	Montarrón.
991	15	»	»	Rufino Mencía	43	»	Milmarcos.
992	18	»	»	Enrique de la Peña	33	»	Illana.
993	»	»	»	Fernando Pastor.....	33	»	Jadraque.
994	19	»	»	Angel Bayo	21	»	Azuqueca.
995	»	»	»	Modesto Segoviano	54	»	Arbancón.
996	»	»	»	Aquilino Garcia Molina.....	32	»	Marchamalo.
997	21	»	»	José Ordoñez	22	»	Zorita de los Canes.
998	»	»	»	Manuel Carril.....	47	»	Romanones.
999	22	»	»	Victoriano Celada.....	37	»	Cabanillas.
1000	»	»	»	César Sanz Zulaica	29	»	Uceda.
1001	»	»	»	Santiago de Iburguengatia.....	42	»	Hiendelaencina.
1002	»	»	»	Pantaleon Perez	25	»	Idem.
1003	»	»	»	Norberto Diez Martinez.....	41	»	Tortuero.
1004	»	»	»	Eustasio Lozano	40	»	Anquela del Ducado.
1005	»	»	»	Pedro Galan Navarro	26	»	Aragoncillo.
1006	»	»	»	Vicente Martin	61	»	Guadalajara.
1007	24	»	»	Faustino Acero Sanz	42	»	Uceda.
1008	»	»	»	Balbino Arroyo.....	»	»	Albalate de Zorita.
1009	»	»	»	Angel Sanz Garcia.....	»	»	Uceda.
1010	»	»	»	Manuel Pardo	»	»	Fuentelahiguera.
1011	»	»	»	José María Benito	46	»	Sayatón.
1012	»	»	»	Agustin Gonzalez	49	»	Almonacid de Zorita.
1013	»	»	»	Martin Perez Calvo.....	32	»	Aranzueque.
1014	»	»	»	Juan Meneses Zaragoza	19	»	Trijueque.
1015	26	»	»	Fabiano Peiro Corona.....	37	»	Alcocer.
1016	28	»	»	Vicente Garcia Monge.....	40	»	Azuqueca.
1017	»	»	»	Francisco Garcia.....	24	»	El Pobo,

1018	»	»	Angel Martinez	41	»	Morenilla.
1019	»	»	Gabriel Aparici	42	»	Villanueva de los Infantes
1020	»	»	Victor Bernardo	43	»	Hiendelaencina.
1021	29	»	Justo Molina	46	»	Molina.
1022	»	»	Zacarias Perez Bayo	41	»	Azuqueca.
1023	»	»	Vicente Montero	38	»	El Cubillo.
1024	»	»	Eugenio Sopena	29	»	Yunquera.
1025	30	»	Julian Rico Valiente	42	»	Baños.
1026	»	»	Tiburcio Escalera	33	»	Idem.
1027	31	»	Angel Lopez	»	»	Atienza.
1028	»	»	Marciliano Carriedo	31	»	El Casar de Talamanca.

Guadalajara 1.º de Enero de 1909.

El Gobernador,
J. Alvarez Perez

DIPUTACION PROVINCIAL

PRESIDENCIA.—Circular.

Terminado en el día de ayer el ejercicio de 1908, los Ayuntamientos que expresa la relación que a continuación se publica, quedan adeudando por los ejercicios de 1905, 1906, 1907 y 1908, las cantidades que en la misma se mencionan; y como quiera que esta morosidad, que no reconoce causa justificada, trae como consecuencia la carencia de recursos para las atenciones que han de satisfacerse con los Contingentes provinciales de los referidos años; y agotados, por otra parte, todos los medios amisto-

sos que reiteradamente se han empleado con los Ayuntamientos deudores, sin que ninguno pueda lamentarse de esto, toda vez que en todo el pasado año no se ha decretado apremio alguno, me veo en la imprescindible necesidad de tener que hacerlo ahora, designando los nombres que se me han facilitado para Agentes ejecutivos, cuyos nombramientos quedarán firmados dentro de la semana próxima, pudiendo evitarse las molestias que lleva consigo el procedimiento de apremio, los que solventen sus deudas expresadas en el término de quinto día.

Guadalajara 1.º de Enero de 1909.— El Presidente, Victoriano Celada.

RELACION de los Ayuntamientos que en el día 31 de Diciembre último adeudaban todo ó parte de sus cupos de 1905, 1906, 1907 y 1908.

Ayuntamientos	1905 — Pesetas	1906 — Pesetas	1907 — Pesetas	1908 — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Partido de Atienza</i>					
Atienza	»	»	»	1 163 25	1 163 25
Gascueña	»	»	»	109 15	109 15
Toba (La)	»	»	»	622 43	622 43
	»	»	»	1 894 83	1 894 83
<i>Partido de Brihuega</i>					
Argecilla	»	»	689 35	1 771 84	2 461 19
Atanzón	»	»	»	645 26	645 26
Hontanares	»	»	369 96	401 94	771 90
Irueste	»	»	»	512 70	512 70
Masegoso	»	»	»	193 84	193 84
Miralrío	»	»	506 77	»	506 77
Padilla de Hita	»	»	374 42	552 53	926 95
Romancos	892 59	1 291 09	1 276 01	1 303 94	4 763 63
Torija	»	»	1 181 49	1 477 43	2 658 92
Valfermoso de Tajuña	»	»	»	1 168 94	1 168 94
Villaviciosa	120 62	»	»	»	120 62
	1 013 21	1 291 09	4 398 »	8 028 42	14 730 72
<i>Partido de Cifuentes</i>					
Arbeteta	»	»	»	762 07	762 07
Armallones	»	»	100 67	621 59	722 26
Canredondo	»	»	»	268 84	268 84
Cifuentes	»	»	»	894 03	894 03
Gárgoles de Arriba	»	»	»	134 46	134 46
Gualda	914 65	940 14	309 31	971 88	3 135 98
Hortezuela de Océn	»	»	»	204 56	204 56
Huertapelayo	»	»	»	94 88	94 88
Ocentejo	»	»	85 35	344 93	430 28
Rivarredonda	»	155 94	»	251 84	407 78

Ruguilla	»	»	»	172 99	172 99
Sacedorbo	»	»	»	234 »	234 »
Valtablado del Rio.....	»	»	»	45 84	45 84
Viana de Mondéjar.....	»	»	»	136 52	136 52
	914 65	1.096 08	495 33	5 138 43	7 644 49
<i>Partido de Cogolludo</i>					
Aleas.....	»	»	»	208 32	208 32
Espinosa de Henares.....	»	»	»	809 61	809 61
Fuencemillán	»	»	»	759 89	759 89
Málaga del Fresno.....	635 06	632 92	1 194 50	1 376 42	3 838 90
Retiendas	265 40	569 59	538 27	543 52	1.916 78
	900 46	1.202 51	1 732 77	3 697 76	7 553 50
<i>Partido de Guadalajara</i>					
Iriepal	210	»	»	344 58	554 58
Tórtola	»	»	»	559 50	559 50
Usanos	»	»	»	2.769 02	2 769 02
Valdarachas	»	»	»	317 58	317 58
Valdeaveruelo	677 35	350 94	521 65	219 86	1 769 80
Yunquera.....	2 073 19	»	»	2 587 38	4.660 57
	2 960 54	350 94	521 65	6 797 92	10 631 05
<i>Partido de Molina</i>					
Alustante	1 124 62	»	»	634 40	1.759 02
Cobeta	»	»	»	157 15	157 15
Codes	»	»	»	270 82	270 82
Peralejos	»	»	»	738 21	738 21
Villel de Mesa	981 68	679 19	476 29	990 05	3.127 21
	2.106 30	679 19	476 29	2 790 63	6 052 41
<i>Partido de Pastrana</i>					
Almoguera	2.647 86	»	963 23	3 393 40	7 004 49
Drieves	1 104 08	1.258 43	2 049 25	2 078 52	6 490 28
Escopete.....	»	»	»	517 05	517 05
Fuentelaencina.....	1.522 25	1.938 45	1 945	2 017 07	7 422 77
Fuentenovilla.....	1.586 33	»	»	»	1 586 33
Fuenteviejo.....	»	»	»	351 10	351 10
Hontova	1 002	1.519 23	1 503 54	1 526 66	5 551 43
Illana.....	»	»	»	1 133 64	1 133 64
Loranca de Tajuña	»	»	1 890 13	2 810 12	4 700 25
Mondéjar.....	»	»	4 774 97	6 034 63	10 809 60
Pastrana	»	»	»	4 179 77	4 179 77
Peñalver	»	»	»	1 502 69	1 502 69
Valdeconcha	»	1.391 77	1.586 69	1 629 93	4 608 39
Yebra	2 406 69	»	»	2 11 72	4 618 41
Zorita de los Canes.....	671 66	1 039 87	612 86	1 030 68	3 355 07
	10 940 87	7 147 75	15 325 67	30.416 98	63 831 27
<i>Partido de Sacedón.</i>					
Alique.....	»	»	»	116 18	116 18
Alocén.....	»	»	»	1 053 66	1 053 66
Auñón	»	»	»	2.238 22	2 238 22
Berninches	204 98	»	»	»	204 98
Casasana	»	741 06	758 02	1.198 91	2 697 99
Castilforte	324 74	659 94	755 98	875 95	2 616 61
Córcoles	»	»	»	347 58	347 58
Escamilla	»	»	862 06	1 629 69	2.491 75
Millana.....	709 12	»	927 84	862 60	2 499 56
Pareja.....	»	667	2 758 59	2 320 57	5 746 16
Recuenco (El).....	»	»	252 12	516 63	768 75
Sacedón.....	»	»	»	4.622 46	4 622 46
Salmeron	3 863 87	2 692 51	3 714 47	3.770 28	14 041 13
	5 102 71	4 760 51	10 029 08	19.552 73	39 445 03
<i>Partido de Sigüenza.</i>					
Algora	496 51	497 26	822 24	1 034 82	2 850 83
Baides	»	»	»	346 16	346 16
Bujaloro	»	»	»	304 31	304 31
Bujarrabal	»	»	»	264 59	264 59

Horna	>	615 77	825 34	836 98	2.278 09
Jirueque	519 61	>	>	345 79	865 40
Pelegrina	>	>	>	266 22	266 22
Sauca	>	>	>	704 89	704 89
Sigüenza	>	>	>	2.567 23	2 567 23
Torremocha de Jadraque	>	>	>	243 46	243 46
		1 016 12	1 113 03	1 647 58	6 914 45
					10 691 18

RESÚMEN

PARTIDOS	1905	1906	1907	1908	Total
Atienza	>	>	>	1 894 83	1 894 83
Brihuega	1 013 21	1 291 09	4 398 >	8 028 42	14 730 72
Cifuentes	914 65	1 096 08	495 33	5 138 43	7 644 49
Cogolludo	900 46	1 202 51	1 732 77	3 697 76	7 533 50
Guadalajara	2 960 54	350 94	521 65	6 797 92	10 631 05
Molina	2 106 30	679 19	476 29	2 790 63	6 052 41
Pastrana	10 940 87	7 147 75	15 325 67	30 416 98	63 831 27
Sacedón	5 102 71	4 760 51	10 029 08	19 552 73	39 445 03
Sigüenza	1 016 12	1 113 03	1 647 58	6 914 45	10 691 18
Totales	24 954 86	17 641 10	34 626 37	85.232 15	162.454 48

Guadalajara 1.º de Enero de 1909.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuestos.—Circular.

Teniendo en cuenta lo que ordena el art. 51 del Reglamento orgánico provincial, fecha 13 de Octubre de 1903, se pone en conocimiento por medio de este anuncio, de los Ayuntamientos y Diputación de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir á esta oficina, durante el mes de Enero próximo, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos que haya de regir en el año de 1909, con arreglo á lo que dispone el vigente Reglamento para el impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893, en su art. 19; en la inteligencia, de que si transcurre el plazo reglamentario sin que se hayan obtenido las dichas copias (que habrán de expresar todos los gastos sin distinción alguna y con separación de capítulos, artículos y partidas) se impondrán las multas que procedan, siempre sin olvidar lo dispuesto en el susodicho art. 19 y el apartado 4.º núm. 21 del art. 6.º del Reglamento de organización provincial citado.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1908.—El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

Utilidades.—Circular.

Por medio de este anuncio, que se publica para cumplir lo que dispone el Reglamento orgánico provincial de 13 de Octubre de 1903, en su art. 51, se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia, así como á la Diputación, que según el art. 35 del Reglamento de utilidades, fecha 18 de Septiembre de 1906, deben remitir á esta oficina, dentro del próximo mes de Enero, una certificación de los haberes, sueldos, asignaciones, premios, gratificaciones, comisiones y dietas de los empleados activos y pasivos que figuren en el presupuesto de gastos para el año de 1909; previniéndoles, que de no cumplir el servicio en el término señalado, se impondrán á los Presidentes de dichas Corporaciones las multas procedentes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 71 del Reglamento del ramo y en el apartado 4.º núm. 21 del art. 6.º del Reglamento de

organización provincial citado, y advirtiéndoles, que la certificación que se reclama, no debe confundirse con la copia literal y certificada del presupuesto de gastos (en la que han de incluirse toda clase de gastos) á que se refiere el art. 17 del Reglamento para el Impuesto de pagos de 10 de Agosto de 1893.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1908. —El Administrador de Hacienda, J. Aparici.

RE LA ESCUELA OFICIAL DE AVICULTURA

de Arenys de Mar (Barcelona.)

Convocatoria.

La Dirección de la Real Escuela Oficial de Avicultura, establecida en la villa de Arenys de Mar (Barcelona), hace público que el Curso de Gallinicultura é Industrias anexas correspondiente al año 1909, comenzará el día 1.º de Abril próximo, pudiendo concurrir al mismo los alumnos de ambos sexos y mayores de 16 años que se matriculen antes del 15 de Marzo próximo. A la terminación del Curso y previo examen recibirán un Diploma Oficial de Avicultor acreditativo de sus conocimientos y aptitudes.

Para más informes los interesados pueden dirigirse al Sr. Secretario de la Real Escuela Oficial de Avicultura, Arenys de Mar (Barcelona).

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en las respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para admitir reclamaciones á los mismos, por el tiempo que á cada uno se les señala.

Salmerón, el repartimiento de consumos para el año 1909, por ocho días.

Humanes, las cuentas municipales de Propios del año 1908, por quince días.

Tomelloso, las cuentas del Pósito del año 1908, por treinta días.

MES DE DICIEMBRE DE 1908

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 145.—Día 2 de Diciembre de 1908

Gobierno civil.—Circular ordenando á los Sres. Alcaldes remitan á dicho Gobierno certificación comprensiva de hallarse la Corporación de su presidencia al corriente en los pagos de los Médicos y Farmacéuticos titulares.

Otra para que remitan al Inspector provincial de Veterinaria relación de los pueblos en que exista vacante la plaza de Veterinarios titulares.

Otra insertando el anuncio por el cual se autoriza á don Juan Martínez, vecino de Priego, para conducir maderas por los ríos Guadiela y Tajo.

Otra insertando la relación de los propietarios á quienes se ocupan fincas en término de Alócén, con motivo de la construcción de carreteras.

Ministerio de la Gobernación.—R. al decreto disponiendo quede redactado, en la forma que se expresa, el art. 49 de la Instrucción general de Sanidad.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular para que los Presidentes de las Juntas locales remitan certificación de la constitución de dichas Juntas, y el número de sesiones celebradas por éstas.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército durante el mes de Octubre.

Núm. 146.—Día 4.

Gobierno civil.—Interesando la busca y captura de dogueras robadas en un pueblo francés de las señas que se expresan.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden (reproducida) prestando conformidad al dictamen emitido por la Junta Central del Censo electoral, relativo á la más pronta y procedente ejecución de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Diputación provincial.—Detalle del Presupuesto de gastos é ingresos para el año 1909.

Núm. 147.—Día 7.

Gobierno civil.—Circular imponiendo el recargo de la multa impuesta á los Ayuntamientos que se expresan por la no remisión de sus presupuestos ordinarios para 1909.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre último.

Junta provincial de Instrucción pública.—Escalafón definitivo de los Maestros y Maestras de las Escuelas públicas aprobado para el bienio de 1908 y 1909.

Comisión provincial.—Anunciando la subasta de los artículos con destino á la Casa de Expositos y Hospital civil.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan remitan la certificación del recargo municipal acordado sobre el impuesto de consumos para 1909.

Núm. 148.—Día 9.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden disponiendo que los funcionarios que desempeñen las Inspecciones provinciales perciban desde 1.º de Diciembre actual las gratificaciones que se les asignan.

Instrucción pública.—Subsecretaría.—Circular á los Inspectores de primera enseñanza relativa á la remisión á esta Subsecretaría de una relación de los Ayuntamientos que tengan instaladas las Escuelas en los edificios de los Pósitos municipales.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Diciembre.

Universidad Central.—Relación de los Maestros aspirantes y propuestas formuladas por dicho Rectorado para proveer en propiedad las Escuelas vacantes anunciadas á concurso único en Febrero último.

Delegación de Hacienda.—Pliego de condiciones para el arrendamiento de recaudación de contribuciones é impuestos del Estado en esta provincia.

Núm. 149.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular imponiendo la multa de 25 pesetas á los Alcaldes de los pueblos que se expresan por no haber remitido los datos de la constitución y renovación de las Juntas locales de Reformas sociales.

Diputación provincial.—Circular suspendiendo hasta nuevo aviso el pago de los socorros de lactancia correspondientes al último bimestre.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Diciembre.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa á los Alcaldes de los pueblos que se expresan por no haber remitido las matrículas de Industrial para 1909.

Núm. 150.—Día 14.

Gobierno civil.—Circular autorizando á D. Juan Stayk para aprovechar aguas del arroyo de la Cal, en término de Huelmo, con las condiciones que se expresan.

Otra id. á D. Honorato Lopez Molina, para derivar aguas del río Gallo, en término de Chera, con destino á usos industriales y con las condiciones que se expresan.

Otra id. á D. José Rivas Moreno, para aprovechar aguas de los ríos Henares y Dalce, en término de Villaseca de Henares, con destino á usos industriales y con arreglo á la nota que se expresa.

Universidad Central.—Relación de las Maestras aspirantes y propuestas formuladas por dicho Rectorado para proveer en propiedad las Escuelas vacantes anunciadas á concurso único en Febrero último.

Distrito Minero.—Relación de las operaciones facultativas que se practicarán en los registros que se expresan.

Núm. 151.—Día 16.

Gobierno civil.—Circular insertando la relación de los Aspirantes á Vigilantes de 3.ª clase del cuerpo de Vigilancia, admitidos por la Junta y que pertenecen á esta provincia.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago á las clases pasivas por el mes de Diciembre.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan remitan la certificación de pagos que hayan hecho con cargo á los créditos de sus presupuestos.

Otra imponiendo la multa respectiva á los Ayuntamientos que también se mencionan por la no remisión de los repartimientos de las riquezas rústica y urbana.

Otra para que los industriales que se dedican al transporte de viajeros y mercancías, den cuenta con anticipación cuando vayan á ejercer dicha industria para que se provean de la patente.

Relación nominal de los contribuyentes declarados fallidos eliminados de las Matrículas respectivas.

Suplemento al número 151

Ministerio de Hacienda.—Ley relativa á la tributación de alcoholes.

Real decreto aprobatorio del reglamento para la administración y cobranza de la Renta del alcohol.

Núm. 152.—Día 18

Presidencia del Consejo de Ministros.—Ley relativa á la clasificación para señalamiento de haberes pasivos á los sargentos de todas las Armas, Cuerpos é Institutos del Ejército y los de Infantería de Marina á quienes corresponde en lo sucesivo el retiro forzoso.

Ministerio de la Guerra.—Ley fijando en 80.000 hombres la fuerza del Ejército permanente durante el año 1909.

Ministerio de Hacienda.—Real decreto organizando el servicio de Investigación técnica del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.

Jefatura provincial de Fomento.—Circular conminando con la multa de 25 pesetas á los Alcaldes que no remitan el acta de constitución de la Junta local de defensa contra las plagas del campo.

Anuncio del concurso para proveer una Plaza de Mozo del laboratorio de Análisis Agrícola en esta provincia.

Delegación de Hacienda.—Anuncio para que los Alcaldes de los Ayuntamientos que aun no lo hayan verificado ingresen el importe del impuesto de consumos del 4.º trimestre.

Núm. 153.—Día 21.

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura de Telesforo Gaena, de las señas que se expresan.

Junta provincial del Censo electoral.—Circular dando á conocer como han de formarse las listas de Compromisarios para Senadores.

Delegación de Hacienda.—Anunciando el pago de los recargos municipales de cédulas personales del ejercicio actual.

Administración de Hacienda.—Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Circular conminando con multa á los Ayuntamientos que se expresan por la no remisión de los documentos necesarios para la realización del impuesto de consumos.

Anunciando hallarse expuesto al público los repartimientos sobre todas las riquezas para el año 1909.

Núm. 154.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular señalando los días en que ha de verificarse la comprobación de pesas y medidas en Guadalajara y pueblos del partido.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden disponiendo que por el Ministerio de la Gobernación se co-

munique al de la Guerra el número de empleos de Oficiales de quinta clase y de Aspirantes á Oficial que corresponda proveer con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885.

Junta provincial del Censo Electoral.—Circular para que las Juntas Municipales del Censo, se abstengan de designar para Colegios electorales las Casas Consistoriales, excluidas para tal objeto por la ley.

Núm. 155.—Día 25.

Administración principal de Correos.—Anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia pública desde esta Administración principal á la cartería de Torija.

Administración de Hacienda.—Circular interesando á los Alcaldes de esta provincia cuantas observaciones se les hacen respecto á la ley y reglamento para la Administración y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol y para que tengan también presente notifiquen á los interesados cuanto se les ordena.

Núm. 156.—Día 28

Gobierno civil.—Circular interesando la busca y captura del vecino de Las Cabezadas, Casimiro Cebalán, de las señas que se expresan.

Sección provincial de Positos.—Circular concediendo una moratoria á todos los deudores de los Positos hasta el 31 de Marzo de 1909 y dejando en suspenso todos los procedimientos ejecutivos que se estén siguiendo.

Administración principal de Correos.—Anunciando la subasta para el transporte de la correspondencia oficial desde la oficina de Priego á la de Sacedón.

Suplemento al número 156

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto dictando las disposiciones convenientes á fin de evitar el fraude de las sustancias alimenticias.

Núm. 157.—Día 30.

Gobierno civil.—Relación de los locales designados por los pueblos de esta provincia como Colegios electorales y que han de servir para las elecciones que se celebren durante el próximo año.

Circular anunciando el recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Sanz, vecino de Chera, contra providencia de este Gobierno.

Otra imponiendo multa á los Subdelegados de los partidos que se expresan si no remiten las listas nominales que dispone el art. 77 de la Instrucción general de Sanidad.

Jefatura de Minas.—Anunciando la designación de pertenencias de las minas Merceditas y Pilar, en término de Hiedelaencina.

Administración de Hacienda.—Circular para que los Ayuntamientos que no lo hubieran verificado remitan los padrones de cédulas personales.